



# GACETA DEL GOBIERNO



---

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

---

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de enero de 1999  
No. 2

---

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

## SUMARIO:

ACUERDO por el que se establecen los requisitos para acceder a los apoyos fiscales para la generación de nuevos empleos dentro del territorio del Estado de México, dispuestos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 1999.

---

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS FISCALES PARA LA GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO, DISPUESTOS EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

## CONSIDERANDO

1.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 propone, entre sus metas el promover un crecimiento económico, vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.

2.- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, asume como uno de sus compromisos la dinamización de la economía como palanca para un desarrollo social más justo.

3.- Que la política de ingresos al amparo de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, reconoce y asume con responsabilidad el principio rector del desarrollo; estimula, apoya, fomenta y promueve acciones que eleven la productividad, de tal manera que el crecimiento económico, se traduzca en mayores niveles de bienestar para los mexiquenses; así el Ejecutivo del Estado propuso a la H. Legislatura local diversos apoyos para los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando éstos constituyan nuevas fuentes de empleo, o bien, amplíen su plantilla de trabajadores, en el año de 1999.

4.- Que en virtud de lo anterior, la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal de 1999, otorga a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, prerrogativas derivadas de la Ley de Fomento Económico Estatal, cuando se demuestre fehacientemente que durante el ejercicio fiscal de 1999, hayan generado nuevos empleos, tomando como base su plantilla de trabajadores que tuvieron al 31 de diciembre de 1998, para el caso de empresas ya establecidas; tratándose de nuevas empresas, por los empleos que se generen en el ejercicio de 1999. Al efecto se les otorgará un subsidio equivalente al 100% del impuesto que se cause por los mismos, desde la fecha en que se generen y hasta el 31 de diciembre de 1999.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 24 fracciones I, III, IX y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3 fracción V, 28 y 30 fracción II de la Ley para el Fomento Económico del Estado de México; 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1999; 2 y 6 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Tendrán derecho al subsidio que establece el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1999, los contribuyentes de este impuesto que incrementen su planta laboral o que constituyan nuevas fuentes de empleo durante el presente año.

**SEGUNDO.-** Para acceder al citado subsidio, los contribuyentes que constituyan nuevas fuentes de empleo deberán presentar ante la autoridad fiscal correspondiente en original o copia certificada en su caso, la siguiente documentación:

- Solicitud del subsidio;
  
- Formato de alta en el padrón del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de la oficina rentística estatal que le corresponda;
  
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
  
- Documentos que acrediten su reciente constitución y establecimiento en el Estado.
  
- Aviso de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite los empleos nuevos, que serán materia del subsidio.

Los contribuyentes que obtengan el subsidio, deberán presentar sus declaraciones mensuales, con el propósito de registrar contablemente el subsidio.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que con anterioridad a la fecha de este acuerdo, incrementen su planta laboral podrán obtener el subsidio citado, debiendo presentar en original o copia certificada en su caso, la siguiente documentación:

- Solicitud del subsidio;
- Ultima declaración mensual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y copia del recibo de pago;
- Declaración del impuesto de que se trata, del mes en el que aparezca el incremento en número de trabajadores;
- Aviso de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite los empleos nuevos, que serán materia del subsidio.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 1999 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Dado en la ciudad de Toluca, México el día 4 del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION**

**C.P. JOSE FRANCISCO URRUTIA FONSECA  
(RUBRICA).**